

EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LABORALES EN UNA SOCIEDAD CON TRABAJO PRECARIZADO

Teresita de Jesús García Bazán¹

ORCID: 0000-0002-4804-4059

teresitagbazan@gmail.com

Resumen

El artículo analiza la problemática del cumplimiento de los derechos sociales y laborales en una sociedad con trabajo precarizado, abordando la evolución histórica de los derechos laborales y sociales en relación con el Estado de Bienestar. Se destaca la importancia de la solidaridad intergeneracional en los sistemas de seguridad social, así como la necesidad de adaptar la legislación laboral a las nuevas formas de trabajo surgidas en la era digital y post-pandemia. Se menciona la influencia de corrientes filosóficas como el humanismo cristiano en la concepción de los derechos sociales y laborales, así como la importancia de repensar el rol de la maternidad y la redistribución del trabajo no remunerado en la sociedad actual. Además, se aborda la sostenibilidad de los sistemas previsionales en el contexto demográfico actual y se plantea la necesidad de una mirada integral que contemple aspectos económicos, políticos y culturales para garantizar la protección social de la población.

Palabras clave: Derechos sociales-Derechos Laborales- Trabajo precarizado-sustentabilidad-humanismo cristiano.

COMPLIANCE WITH SOCIAL AND LABOR RIGHTS IN A SOCIETY WITH PRECARIZED WORK

¹ Profesora de las universidades J.F. Kennedy, USI, UCES y UCSE en Argentina. Artículo realizado en base a los resultados de la investigación financiada por la Universidad Argentina J.F.Kennedy “Empleo, trabajo y derechos sociales de la tercera a la cuarta revolución industrial. La legislación laboral y los derechos sociales en Argentina en el contexto de cambios tecnológicos. Precarización y Emprendedurismo” (agosto 2021- agosto 2023)

Summary

The article analyzes the issue of fulfilling social and labor rights in a society with precarious work, addressing the historical evolution of labor and social rights in relation to the Welfare State. It highlights the importance of intergenerational solidarity in social security systems, as well as the need to adapt labor legislation to new forms of work that have emerged in the digital and post-pandemic era. The influence of ideological currents such as Christian humanism on the conception of social and labor rights is mentioned, as well as the importance of rethinking the role of motherhood and the redistribution of unpaid work in today's society. Additionally, it discusses the sustainability of pension systems in the current demographic context and suggests the need for a comprehensive approach that considers economic, political, and cultural aspects to ensure the social protection of the population.

Key words: Social Rights - Labor Rights - Precarious Work - Sustainability - Christian Humanism

CUMPRIMENTO DOS DIREITOS SOCIAIS E TRABALHISTAS EM UMA SOCIEDADE COM TRABALHO PRECARIZADO

Resumo

O artigo analisa a problemática do cumprimento dos direitos sociais e trabalhistas em uma sociedade com trabalho precarizado, abordando a evolução histórica dos direitos trabalhistas e sociais em relação ao Estado de Bem-Estar. Destaca a importância da solidariedade intergeracional nos sistemas de seguridade social, bem como a necessidade de adaptar a legislação trabalhista às novas formas de trabalho surgidas na era digital e pós-pandemia. Menciona a influência de correntes ideológicas como o humanismo cristão na concepção dos direitos sociais e trabalhistas, assim como a importância de repensar o papel da maternidade e a redistribuição do trabalho não remunerado na sociedade atual. Além disso, aborda a sustentabilidade dos sistemas previdenciários no contexto demográfico atual e propõe a necessidade de uma abordagem integral que contemple aspectos econômicos, políticos e culturais para garantir a proteção social da população.

Introducción

El objetivo de la investigación resumida en el siguiente artículo consistió en analizar el surgimiento de los derechos sociales atados a la noción de Estado de Bienestar y cómo ello trae en consecuencia la tendencia a esperar que el pleno empleo solucione la inclusión de la población al acceso de los derechos a la vida digna. Intentamos comprender el fenómeno desde la complejidad cultural económico social y los obstáculos que se presentan para garantizar la protección social de todos los sectores de la población.

La metodología utilizada fue de combinación de datos, por una parte análisis de documentos históricos donde se aborda la cuestión de la regulación de la vida económica por el Estado frente a las crisis, las nociones de responsabilidad comunitaria, el nacimiento de los derechos laborales modernos y su unión a los derechos sociales. Luego la crisis del Estado de Bienestar, las modificaciones de los modelos de producción y la desprotección de amplios sectores marginados de los derechos sociales.

A los datos analizados en documentos históricos legales se suman datos secundarios estadísticos sobre cobertura social (salud, vejez, accidentes, desocupación, maternidad, etc) de los diferentes organismos administrativos en Argentina desde 1950, sus alcances y financiamiento. Datos que se cruzan con estadísticas de población (INDEC y BANCO MUNDIAL) y sus proyecciones de envejecimiento poblacional al 2050.

El enfoque propuesto unifica tres criterios de diversas ciencias. Desde la economía, principalmente el paradigma de la economía feminista, se investiga la problemática como economía de producción y reproducción, siendo esta última la economía del cuidado. Desde las Políticas Públicas se estudian los sistemas de protección social y desde las Ciencias Jurídicas, el cumplimiento de los derechos sociales y laborales, su ampliación y posible judicialización de los reclamos.

Los Derechos Sociales y los Derechos Laborales en el Estado de Bienestar

La cuestión del sostén frente a los infortunios o la previsión social no son cuestiones extraordinarias, ni menos aún ligadas al sistema capitalista o la revolución industrial. Desde

la legislación más antigua (código de Hammurabi) se han atendido aquellas problemáticas porque lo natural es que las personas durante un tiempo posean energía vital para su autosostén, pero que en algún momento ya no lo puedan hacer por enfermedad, accidentes, maternidad, viudez, vejez.

Los diferentes regímenes políticos en la historia occidental se han legitimado bajo el principio del bien común, no desde la noción del bien individual por ello especialmente en la antigüedad la idea del buen vivir incluía la justicia social o el buen vivir comunitario. El fiel de la balanza que representaba el equilibrio social (Aristóteles, *Ética a Nicómaco*) tenía en cuenta a los ciudadanos que por defecto o falta carecían de lo necesario y debían recibir de los que poseían por exceso para alcanzar el punto medio. Sin aquel punto medio lo que desaparecía era la Polis.

En sintonía con este principio ético-social se legisló tanto en la antigüedad como en la edad media, no se llamaban derechos laborales o sociales, pero atendían a aquellos fines desde una legislación fragmentada entre los gremios, los consejos, los reinos y la Iglesia. Los consejos y la monarquía otorgaban títulos de renta a heredad que luego llegan a las leyes de indias en la colonia como pensiones graciabiles.

Las otras dos instituciones de la época colonial que se destacan, en relación con la seguridad social en nuestro país son los montepíos y las cofradías. Se verá como reflejo de ello a las pensiones otorgadas por el poder público y las otorgadas por las cajas profesionales (gremios o cofradías).

El primer régimen orgánico de previsión social por actividad tomó el nombre de Montepío Civil (cuya creación ya se preveía en el Artículo 7 de la Ley N° 3.976 de Presupuesto de 1901). Ello permite establecer, al menos desde su denominación, la relación existente con las instituciones previsionales coloniales (La Ruffa G ,2019) .

A comienzos del siglo XX y hasta la constitución de 1949 se va abandonando el esquema de pensiones graciabiles por parte del poder ejecutivo como rémora de la corona española, y se superponen sistemas contributivos por sector económico y pago de prestaciones previsionales a empleados del sector público. Durante las primeras cuatro

décadas se incorporan de manera paulatina diferentes profesiones y ramas de actividad a la previsión social.

La generalización del sistema previsional entonces se da a partir de distintas ramas del empleo público, el servicio civil, militar y policial, el empleo en empresas del estado, ferrocarriles, la banca e instituciones educativas. Mientras que en el ámbito privado se dio desde las profesiones liberales siguiendo la dinámica de las cofradías como colegio de profesionales, en 1857 se crea el primer colegio de abogados de la ciudad de Buenos Aires, refundándose en 1913.

En 1941 nace la Confederación Médica de la República Argentina, entidad médico gremial que protege tanto el derecho de los trabajadores de la salud como el ejercicio al derecho a la salud de los argentinos.

Mediante Decreto Ley N° 17.946 de fecha 7 de julio de 1944 (B.O. 20-07-1944) se reglamentó el ejercicio de las profesiones de arquitectos, agrimensores e ingenieros en la Capital Federal y en los territorios nacionales. Así por impulso legislativo y con el fin de la protección pública se fomenta la creación de colegios profesionales que regularán las actividades liberales que implican responsabilidad social.

El Artículo 13 de dicho Decreto Ley creó los Consejos Profesionales de agrimensores, arquitectos e ingenieros, constituidos por especialidad e independientes entre sí. Luego el Artículo 21 del mismo Decreto Ley dispuso que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación constituiría, por primera vez, los Consejos Profesionales creados por ese decreto. Los consejos profesionales de ciencias económicas comienzan a regularse en 1945.

Los colegios siguiendo el modelo medieval gremial cumplen la doble función de regulación y protección de sus miembros, y al igual que en la edad media se enfrentaban los agremiados con los trabajadores “libres”, en nuestra historia argentina desde el inicio de la colegiación profesional existen presentaciones judiciales que intentan declarar la inconstitucionalidad de la colegiación obligatoria por limitar el derecho al trabajo.

La incorporación de los trabajadores del sector privado se produjo por medio de luchas sociales, así siguiendo a La Ruffa (2019) el primer grupo de trabajadores del sector privado que logró el acceso a la previsión social, fue el de los empleados de ferrocarriles no estatales, a partir de una huelga de maquinistas, en el año 1915, pero con la condición de que, en caso de una nueva huelga, perderían el trabajo, junto con “todo el derecho que hubieran adquirido a las jubilaciones, pensiones y retiros” “y a los aportes que hubieran hecho” (Suriano, 1999:120).

La expansión entonces del sistema se dio desde el modelo no contributivo por parte del estado, desde el modelo contributivo resistido, por parte de los colegios profesionales y desde las luchas sociales en el sector industrial privado en sintonía con los movimientos ideológicos de la época.

Influencias de la cuestión social europea en la legislación argentina

La crisis financiera Europea de 1873 que comienza con el crac bancario en Austria y se contagia a los sistemas de préstamo, industria y agrario resulta funcional a la planificación de la generación del 60 que intentaba implantar población del norte en nuestras tierras en sintonía con el pensamiento evolucionista comtiano.” Si queremos ver agrandados nuestros Estados en corto tiempo, traigamos de fuera sus elementos ya formados y preparados.”(Alberdi 2017). Europa tenía una política de expulsión de la población por la crisis de alimentos y los levantamientos sociales especialmente de anarquistas y socialistas, Argentina esperaba a las poblaciones evolucionadas para traer el desarrollo a estas tierras.

Siguiendo a las estadísticas de Bethell (1991) entre 1881 y 1930 arriban de Europa y se afincan 3.813.600 personas, representando el 70 por ciento de la población total. Muchos de los recién llegados efectivamente traían conocimientos en oficios y también una noción de derechos aún no difundida por estas tierras.

Frente a la irrupción de nuevas ideas es que en 1899 la Unión Industrial Argentina pide al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de expulsar a los anarquistas y socialistas revolucionarios, a raíz de ello el senador Miguel Cané presentó ante el Congreso de la Nación el proyecto de ley de Residencia de Extranjeros (Ley 4144) por la que a partir de 1902 y hasta su derogación en 1958 el Poder Ejecutivo poseía la facultad de expulsar a extranjeros

“cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público” el fundamento de aquella legislación y de otras medidas punitivas empleadas obedecía a frenar un nuevo estilo de protesta urbana :“la huelga en que se han declarado numerosos obreros de distintos gremios, que amenazan el orden público, los intereses del comercio y la navegación y, por consiguiente, la riqueza pública”.

La persecución a los anarquistas y sindicalistas no fue exclusiva del Partido Autonomista Nacional, sino que su sucesor, el Partido Radical protagoniza la semana trágica en enero de 1919, donde fueron asesinadas cientos de personas del movimiento obrero a raíz de una huelga iniciada en la metalúrgica Vasena.

Por esos mismos años en la provincia de San Juan una sección del partido radical “el bloquismo” dirigido por los Cantoni de afiliación socialista llega al gobierno provincial, ellos (dos hermanos que se sucedían en los cargos) serán los que propondrán la primer constitución que reconoce los derechos sociales y laborales en 1927.

Aquella Carta magna amplía el derecho a voto otorgándose por primera vez a la mujer y quitando el requisito para votar de ser gran contribuyente, transformando así el sufragio calificado masculino en un sufragio universal sin distinción de sexo. Otros derechos que la transformaron en pionera en la región fueron: el reconocimiento a todos los habitantes de la provincia del derecho a un mínimo de seguridad económica, salario mínimo con relación al costo de vida; la Ley de Jornada de Trabajo; seguros contra la enfermedad, la vejez y la invalidez y de amparo a la maternidad, la viudez y la niñez desvalida. El fomento de la construcción de viviendas higiénicas con el aporte del Estado.

En referencia al ejercicio de la propiedad privada: la posibilidad de declarar el hogar como bien de familia, inembargable, enajenable e incedible y el derecho a obtener un lote hogar, también la promoción de la inmigración con la implementación de la Colonia Fiscal.

Por la gran similitud con la Constitución Nacional de 1949 pareciera ser su antecedente directo, pero sin embargo la Constitución de San Juan tomó los principios socialistas europeos propugnados en la Liga Internacional de los Trabajadores, mientras que

la Constitución Justicialista se basará en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, Rerum Novarum² (1891) y Quadragesimo año(1931).

El creador de la Constitución Justicialista, Arturo Sampay (1949) cuando argumenta la necesidad de una reforma constitucional de la Carta Magna de 1856 declara:

La necesidad de una renovación constitucional en sentido social es el reflejo de la angustiada ansia contemporánea por una sociedad en la que la dignidad del hombre sea defendida en forma completa. (Sampay, 1949,p:38)

Explica como la libertad civil, la igualdad jurídica y los derechos políticos que habían sido la bandera de las primeras constituciones liberales, en la actualidad no eran suficientes para garantizar las conquistas económicas y sociales.

Si se sume al hombre en la miseria, le resulta muy difícil la virtud, y si no cuenta con una economía estable que le dé seguridad para el mañana y confianza en el porvenir-el derecho a la seguridad social, como ahora se llama-, pierde todo estímulo para ocuparse en la vida pública y está obligado a someterse a la voluntad de quien es económicamente más fuerte, con lo cual queda relegado a margen de la vida social. (Sampay, 1949,p:38).

La filosofía jurídica sobre la que se apoya la antedicha Constitución es socialista cristiana, donde se contraponen la noción de individuo frente al Estado como un átomo, a la idea de hombre dentro de una familia, ubicada en un municipio, perteneciente a una clase

²Rerum novarum 1891 Los adelantos de la industria y de las artes, que caminan por nuevos derroteros; el cambio operado en las relaciones mutuas entre patronos y obreros; la acumulación de las riquezas en manos de unos pocos y la pobreza de la inmensa mayoría; la mayor confianza de los obreros en sí mismos y la más estrecha cohesión entre ellos, juntamente con la relajación de la moral, han determinado el planteamiento de la contienda. Es discusión peligrosa, porque de ella se sirven con frecuencia hombres turbulentos y astutos para torcer el juicio de la verdad y para incitar sediciosamente a las turbas. Sea de ello, sin embargo, lo que quiera, vemos claramente, cosa en que todos convienen, que es urgente proveer de la manera oportuna al bien de las gentes de condición humilde, pues es mayoría la que se debate indecorosamente en una situación miserable y calamitosa, ya que, disueltos en el pasado siglo los antiguos gremios de artesanos, sin ningún apoyo que viniera a llenar su vacío, desentendiéndose las instituciones públicas y las leyes de la religión de nuestros antepasados, el tiempo fue insensiblemente entregando a los obreros, aislados e indefensos, a la inhumanidad de los empresarios y a la desenfrenada codicia de los competidores. Hizo aumentar el mal la voraz usura, que, reiteradamente condenada por la autoridad de la Iglesia, es practicada, no obstante, por hombres codiciosos y avaros bajo una apariencia distinta. Añádase a esto que no sólo la contratación del trabajo, sino también las relaciones comerciales de toda índole, se hallan sometidas al poder de unos pocos, hasta el punto de que un número sumamente reducido de opulentos y adinerados ha impuesto poco menos que el yugo de la esclavitud a una muchedumbre infinita de proletarios.

social dentro de una asociación profesional. Los derechos se piensan entonces desde las asociaciones intermedias y no de manera individual.

Es desde aquella lógica que los derechos sociales se encontraron atados a los derechos laborales, porque se considera que todos los derechos tienen el mismo fin comunitario del buen vivir.

Sampay(1949) explica como en la anterior Constitución el trabajo se enmarcaba en el derecho a la libertad de comercio, interpretando que el trabajo era un bien de intercambio, un mercancía sujeta a las leyes de oferta y demanda “la condición humana del obrero se degrada a máquina productora de energía”(Sampay,1949,p:39).

De igual manera critica la encíclica Rerum novarum al trabajo mercancía:

Que los trabajos remunerados, si se atiende a la naturaleza y a la filosofía cristiana, no son vergonzosos para el hombre, sino de mucha honra, en cuanto dan honesta posibilidad de ganarse la vida. Que lo realmente vergonzoso e inhumano es abusar de los hombres como de cosas de lucro y no estimarlos en más que cuanto sus nervios y músculos pueden dar de sí (Rerum novarum,1891,p:6).

En la postura del socialismo cristiano enfrentada tanto al liberalismo como al socialismo comunista, se replica la división iniciada a partir de la Tercer Conferencia Internacional de la liga de los Trabajadores (1919) en la que se dividen definitivamente los socialistas nacionalistas y los socialistas internacionalistas (comunistas). La Constitución de 1949 es antiliberal y anticomunista.

El trabajo humano no puede ser mercancía, pero tampoco el hombre puede perder su libertad e individualidad transformándose en una herramienta del Estado.

El trabajo es la actividad vital de la persona humana, y el obrero tiene en esa diaria alienación de lo que produce la única fuente económica de sustento, para sí y para su familia con la que debe llevar una vida decorosa y a cubierto de las inseguridades sociales de toda índole (Sampay,1949,p:39).

En aquella legislación no se entiende al hombre fuera de una familia, por ello los derechos del trabajador son derechos para la familia del trabajador pensando en las diferentes contingencias de la vida. Ello hace que los contratos de trabajo no puedan quedar dentro del

orden privado, sino que deben pasar a la órbita pública” relación institucional del trabajo constituida por leyes obreras y por contratos colectivos de trabajo”.

La idea de familia es estructurante del orden social y su reproducción, el socialismo cristiano postula al respecto que la misma es clave para recuperar el orden social justo:

El individualismo jurídico permitió el estrago de la familia obrera, porque el padre recibía el mismo salario del célibe, que no lograba satisfacer las necesidades de su esposa e hijos, y en consecuencia la mujer debió ir a la fábrica, descuidando la formación moral y la salud física de los niños, y estos antes de tiempo y sin ninguna capacitación técnica, fueron lanzados a la prestación de trabajos retribuidos inicualemente.(Sampay, 1949, p:41)

El fin primordial de la reforma jurídica consistía en una reforma social basada en el núcleo ordenador familiar reforzándolo. Así si el padre de familia recibía un salario adecuado su esposa no tendría que salir a trabajar, los niños serían bien cuidados y educados dentro del hogar y las futuras generaciones serían mejores que las anteriores.

Al eliminar la causa material de la dispersión de la familia se enderezan las medidas legislativas programadas para evitar su consolidación económica como tal, a saber: la protección de la maternidad, y de la infancia, la institución del bien de familia y la creación de la unidad económica familiar, así como el impulso a la colonización, para que cada familia labriega posea como bien la parcela de tierra que cultivar (...) (Sampay,1949,p:41)

Los derechos de la ancianidad, pensando a la vejez como una circunstancia natural de la vida son analizados desde la postura del humanismo cristiano como una responsabilidad del Estado. Sampay (1949) explica que en las sociedades precapitalistas, la dignidad del anciano estaba protegida por su familia y por los gremios. Con el sistema industrial “la fábrica arrebató el obrero del seno de la familia, y esta falta de protección, se desorganizó lanzando la vejez a la mendicidad.”(p:42)

Los derechos sociales entonces en nuestra legislación aparecen enmarcados en un modelo de sociedad pensado desde el humanismo cristiano donde el fin es la dignidad de cada persona humana en comunidad. El medio fáctico de garantizar el ingreso digno es el trabajo, pensado no solo en su carácter retributivo monetario sino en su faceta dignificante,

donde la persona al trabajar desenvuelve sus capacidades. Todo este sistema se integra en un tipo de visión económica también del humanismo cristiano.

(...)el interrogante versa sobre quién dirigirá la economía, y hacia que fin. Porque economía libre, en lo interno y en lo exterior, significa fundamentalmente una economía dirigida por los cartels capitalistas, vale decir, encubre la dominación de una plutocracia que por eso mismo, coloca en gran parte el poder político al servicio de la economía (...)
(Sampay,1949.43)

La hermenéutica jurídica realizada, contextualizando el surgimiento de la legislación y la orientación ideológica de sus autores, nos permite un análisis preliminar. La cuestión previsional desde su origen fue deficitaria en lo financiero como hoy en día, pero el objetivo no consistió en la sustentabilidad financiera sino en la legitimidad política del Estado que se apoyaba en un orden tendiente a la dignidad humana.

En referencia a la economía, el humanismo cristiano sigue la línea arsitotélicotomista, donde el fin no consiste en maximizar la ganancia o riqueza, sino en el buen vivir comunitario. Por ello el sistema previsional no colisionaba con el sistema económico, sino que se dirigían a un mismo fin.

La economía es pensada como el arte de administrar los recursos para alcanzar el fin común, dentro de aquellos recursos la incipiente revolución industrial argentina (1943-1955) contó con el crecimiento por la industria de sustitución y la nacionalización de los bienes energéticos. Esta situación de hecho permitía proyectar una distribución justa a largo plazo acorde con las ideas de Estado de Bienestar, que más tarde se vio frustrado por diferentes avatares históricos.

En la actualidad cuando la academia se refiere a la previsión social el tema es enmarcado desde el paradigma económico hegemónico de la economía de mercado, por esto el fin pasa a ser el equilibrio fiscal o la autosustentabilidad y ya no el bien común. Lograr la autosustentabilidad implicaría una relación perfecta a futuro entre cantidad de personas activas que aporten al sistema previsional y personas pasivas que reciban de aquellos aportantes. En la práctica ello nunca ocurrió y no es posible plantearlo como objetivo dada

la tendencia al envejecimiento poblacional y las nuevas formas de trabajo que no aportan al sistema previsional.

La Ruffa (2019) define a la Seguridad Social como el conjunto de instituciones que tienen por objetivo la protección de las personas y las familias frente a determinadas contingencias (vejez, invalidez, enfermedad, desempleo, maternidad, cargas de familia, muerte, accidente de trabajo y enfermedad profesional), es un sistema solidario donde el Estado asume un rol vital. A su vez, la Previsión Social es un componente central de la Seguridad Social, a través de la cual el Estado cumple una función clave: relacionar a las personas en su etapa activa con su etapa pasiva, dadas las circunstancias existentes que les dificultan el acumular fondos para la vejez (ANSES, 2011).

Desde la concepción actual de la Seguridad Social, los Estados enfrentan el desafío de garantizar protección social a la mayor proporción posible de la población adulta mayor y, al mismo tiempo, darles a los sistemas condiciones de equilibrio financiero en el corto plazo y de sustentabilidad de las prestaciones en el largo plazo, resultando así, la sostenibilidad de los sistemas previsionales uno de los retos cruciales del sector público (Piffano et al, 2009).

El financiamiento de los sistemas previsionales suele clasificarse en “contributivos” y no “contributivos”. Los primeros son financiados por el aporte de los trabajadores activos en relación de dependencia, los aportes patronales y en el caso de trabajadores autónomos por aporte directo. Los sistemas no contributivos son sostenidos por recursos provenientes de las rentas generales del Estado.

Como hemos observado el sistema de previsión social surgió en nuestra legislación a la luz de un pensamiento solidario no de ahorro individual, así aún hoy la organización financiera del Régimen Previsional Público implica el principio de solidaridad intergeneracional, es decir que las personas activas no aportan para ellas sino para los pasivos y por otro lado esperan que las generaciones de activos subsiguientes aporten para ellos.

En el análisis realizado por La Ruffa (2019) se puede ver como en nuestro país el sistema comienza en la década de los setenta, a mostrar falencias en su sostenibilidad debido al elevado aumento de la población pasiva en relación a la activa (tanto por el ya incipiente

envejecimiento de la población como por el aumento constante de la informalidad laboral). En la década del noventa bajo la influencia del consenso de Washington la solución financiera consistió en la privatización del sistema de seguros por la ley 24241 de 1993 que creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. El Sistema público fue reemplazado por uno mixto, donde los activos podían optar por seguir en el régimen de reparto o aportar al sistema de capitalización (AFJP).

Los beneficiarios (jubilados y pensionados) de aquel momento seguían siendo sostenidos por el sistema público, pero los aportes de los trabajadores iban al sistema privado lo que trajo un vaciamiento de las cajas jubilatorias.

A partir de la derogación del sistema mixto se crea en el año 2008 el Sistema Integrado Previsional Argentino y en referencia a la incertidumbre de las prestaciones, La Ruffa explica que:

Respecto al financiamiento de las prestaciones, cabe señalar que ningún régimen de pensiones contributivo, sea de reparto, capitalización colectiva o individual, puede garantizar a largo plazo pensiones generosas y de acceso generalizado, si hay baja densidad de cotizaciones, producto, entre otros factores, de la informalidad e inestabilidad laboral- situaciones determinadas por problemas del mercado laboral y no del sistema previsional en sí mismo-. (La Ruffa, 2019)

El análisis de datos del sistema previsional argentino anterior a la pandemia realizado por la autora es contundente en la necesidad de una mirada global de la problemática, siendo insuficientes las acciones focalizadas únicamente en el factor financiero, o impositivo.

La distribución de asalariados protegidos y los precarizados, en un estudio longitudinal 1974-2014 se puede ver graficado en la primera imagen del anexo (ver al final del texto).

Allí es posible observar que un factor clave en el desfinanciamiento del sistema previsional consiste en la falta de aportes al sistema, que se apoya en nociones individualistas, considerando a la cuestión de previsión social no desde la solidaridad intergeneracional sino como un sistema impositivo. Ciertamente las nuevas modalidades de trabajo como el desanclaje territorial mediado por tecnología, trabajo en plataformas, cuentapropismo, aún no

han sido debidamente incorporados al sistema de aportes sociales, pero también existe una tendencia a la evasión por falta de comprensión del fin que protegen los derechos sociales.

El otro dato que haría imposible la sostenibilidad del sistema sin una modificación integral de la planificación pública consiste en el envejecimiento poblacional. Como se puede observar en los gráficos N°2;3; 4 y 5. Las estadísticas demográficas argentinas acompañan a la tendencia de América Latina que se encamina al pronto declive de su población joven.

El aumento en la esperanza de vida por los adelantos del sistema de salud, unido a la baja en la tasa de natalidad dada por cuestiones culturales, donde se ha diluido el mandato en las mujeres de ser madres como forma de realización personal es una tendencia ya consolidada.

El análisis estadístico de bases de datos abiertos nos permite ver como la problemática no es centralmente financiera sino económico-político-cultural-

Tres conceptos que refieren al mismo fenómeno.

La problemática del sostén de la persona y su familia frente a las contingencias naturales de la vida, que le impiden o dificultan el sustento: enfermedad, maternidad, accidentes, vejez, desempleo. Son abordadas en la actualidad desde tres orientaciones académicas nombrándolas de distinta manera. Desde las políticas públicas se habla de los sistemas de seguridad social. Desde el derecho, de los derechos sociales y laborales, mientras que desde la economía (especialmente en el paradigma feminista) de la economía reproductiva de las fuerzas de trabajo o la economía del cuidado.

Mesa Lago C (2021) en su estudio sobre la sostenibilidad del sistema de jubilaciones y asistencia social en América Latina como en los países desarrollados analiza las métricas de esperanza de vida (envejecimiento de la población avanzado, medio e incipiente) y los compara con las edades legales de retiro. Observa que los países con sistemas previsionales más antiguos poseen edades jubilatorias menores (a partir de los 55 años) y sus poblaciones al considerarlo un derecho adquirido se resisten al aumento en la edad jubilatoria. Por otra parte son esos mismos países los que presentan mayor expectativa de vida (más de 80 años) Esta simple cuenta muestra como el sistema debe sostener a la población pasiva por 30 años

en promedio. Un estudio financiero actuarial recomienda aumentar la edad jubilatoria y no realizar reformas y re-reformas que desfinancian al sistema previsional.

Los Estados Latinoamericanos organizaron sus sistemas previsionales como sistemas de reparto estatales, luego en los 90 algunos realizaron reformas privatizando el sistema previsional y transformándolo en un sistema de capitalización donde las aseguradoras no se hacen cargo de los pasivos ya existentes sino solo de los futuros y privan a las cajas estatales de los ingresos presentes. Luego por la inestabilidad financiera se realizan re-reformas, volviendo al sistema anterior o manteniendo ambos sistemas. En un minucioso análisis comparativo Mesa Lago(2021) demuestra como los gastos y comisiones excesivas terminan perjudicando a los beneficiarios.

Los estudios sobre el envejecimiento poblacional relacionados a la sustentabilidad del sistema de previsión social , analizan la problemática de las capas superiores de la pirámide demográfica pero omiten pensar como solución la ampliación de la base para el sostén de la cúpula.

Esta mirada incluye una clara problemática de género que implicaría intentar comprender por qué las mujeres no quieren tener hijos. Desde la economía feminista se explica que una de las razones sería que las tareas de cuidado recaen desproporcionadamente sobre ellas. En los siguientes gráficos del anexo 6 y 7 se pueden cotejar los datos.

Del cuadro sobre tiempo dedicado a trabajo no remunerado, cruzado con el cuadro de trabajo remunerado podemos observar que las mujeres realizan el doble de trabajo que los hombres como imposición cultural. Frente a esta falta de equidad y a una cultura de mercado que postula como valor supremo al éxito económico, las mujeres de las nuevas generaciones toman la opción que ofrece la cultura contrahegemónica y deciden no tener hijos.

Una drástica disminución de población joven a su vez implica un menor ingreso económico para el Estado al disminuir la actividad económica y un mayor gasto (adultos mayores a sostener). En las sociedades preindustriales, eran las familias o gremios los que suplían en aquellos cuidados al Estado, pero con la disminución de nacimientos esto también sería imposible.

La discusión que se vislumbra entonces es sobre la valoración de la maternidad como sostén irremplazable de las sociedades presentes y futuras, y en torno a aquel principio un rediseño de las políticas públicas de cuidado, apoyo y acompañamiento de la mujer. Un cambio cultural hacia la redistribución del trabajo no remunerado que incluya pensar las nuevas masculinidades como complemento indispensable hacia la equidad.

Lo cierto es que las modificaciones en los valores culturales impuestos no son rápidas, no basta tampoco con un incentivo económico si este no es acompañado del ascenso de status por el rol desempeñado. Las mujeres no quieren ser solo vientres, el rediseño de la protección social debe contemplar los nuevos tipos de familias, las miradas de las nuevas generaciones sobre el buen vivir sin intentar volver a una etapa histórica anterior como remedio de los males actuales.

Los estudios actuariales del sistema de seguridad social en países desarrollados como en América Latina demuestran que en el corto plazo serán insostenibles, la tentación de los Estados a desligarse de la responsabilidad traspasándola a sistemas de seguro social privados tampoco se puede sostener en el tiempo, por la imprevisibilidad de los mercados financieros, siendo esta solución solo una manera de agravar la desfinanciación de las cajas públicas. Esta primera cuestión irresuelta es de carácter demográfico y no solo financiero.

Otra forma de abordar la problemática es desde lo jurídico-económico. Consiste en que el pleno empleo tradicional (formal, a tiempo completo, estable) con una robusta estructura empresarial- gremial garantice el acceso a los derechos sociales. Donde los trabajadores y los empleadores aportarían fondos para que los gremios gestionen la salud, accidentes, retiro, etc. La premisa de pleno empleo tradicional es la que no se condice con las características del trabajo entre la tercera y cuarta revolución industrial.

La publicación que hace el INDEC sobre la ocupación en Argentina este último trimestre de 2023 arroja los siguientes datos: en el segundo trimestre de 2023, la tasa de actividad (TA) –que mide la población económicamente activa (PEA) sobre el total de la población– alcanzó el 47,6%; la tasa de empleo (TE) –que mide la proporción de personas ocupadas con relación a la población total– se ubicó en 44,6%; y la tasa de desocupación (TD) –personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo

activamente, como proporción de la PEA– fue de 6,2%. La tasa de subocupación resultó del 10,6% de la PEA, mientras que los otros ocupados demandantes y los otros ocupados no demandantes disponibles alcanzaron, en conjunto, el 11,0% de la PEA.

Consecuentemente, la presión sobre el mercado laboral, conformada por el universo de desocupados, subocupados, ocupados demandantes y ocupados no demandantes disponibles, alcanzó el 27,9% de la PEA.

Al observar las poblaciones específicas, dentro del universo de 14 años y más, desagregado por sexo, la TA para los varones fue de 69,8%, mientras que para las mujeres se ubicó en 51,5%. A nivel geográfico, las regiones que presentaron mayores tasas de actividad fueron la Región Pampeana (49,2%), Gran Buenos Aires (47,6%) y Cuyo (47,0%). Por su parte, la que presentó la menor tasa de actividad fue Noreste (44,4%). A su vez, si consideramos el tamaño de los aglomerados, en los de 500.000 y más habitantes, la TA (48,0%) fue superior a la de los de menos de 500.000 habitantes (45,7%).

Dentro de la población activa (47,6%) se destacó que: Entre la población ocupada, 74,2% son asalariados, y 36,8% de ellos no cuenta con descuento jubilatorio. Por otra parte, 22,3% trabaja por cuenta propia, 3,2% son patrones y 0,3% son trabajadores familiares sin remuneración. Entre los asalariados ocupados, 4,5% utilizó sus propias maquinarias/equipos para realizar su trabajo. Asimismo, del total de ocupados, 9,1% trabajó desde la vivienda. Al analizar la población ocupada por nivel educativo, más de la mitad de las personas ocupadas (60,8%) cuenta con hasta secundario completo, mientras que 39,2% posee estudio superior y universitario (completo o incompleto). En lo que respecta a la calificación de la ocupación principal, 55,0% corresponde a un empleo operativo; 17,2%, a calificación técnica; 18,3%, a no calificado; y 9,1%, a profesional. Dentro de la población ocupada (44,6%) se destacó que, al observar las poblaciones específicas para la población de 14 años y más, la TD fue de 6,9% para las mujeres, y de 5,7% para los varones. Entre las regiones, las que mostraron la mayor TD fueron la Pampeana y Gran Buenos Aires, con 6,8% y 6,7%, respectivamente. Por el contrario, la región con menor TD fue Cuyo (4,1%). En cuanto al tamaño de los aglomerados, la TD fue inferior en los aglomerados de menor población: en los aglomerados con menos de 500.000 habitantes, resultó de 4,7% de la PEA, mientras que se posicionó en 6,6% en aquellos con 500.000 y más habitantes. En referencia al nivel educativo de las personas

desocupadas, 68,3% cuenta con hasta secundario completo, y el 31,7%, con nivel superior y universitario, completo o incompleto. En cuanto al tiempo de búsqueda, 66,4% lleva buscando empleo entre 1 y 12 meses, mientras que 33,6% lleva más de un año.

Es necesario tener en cuenta que se toma como porcentaje de la población ocupada a todo aquel que trabajó al menos una hora en la semana anterior. Los datos que releva el INDEC son obtenidos por la encuesta permanente de hogares que se realiza sobre un universo de 31 aglomerados urbanos correspondiente a 29,4 millones de personas para ser generalizada a los 46,7 de habitantes de Argentina. Ver cuadro estadístico en el anexo N°8.

Del total de la población solo el 33,1 % es asalariado y de ellos solo el 20,9% con aporte a la seguridad social. De los ocupados solo el 25, 8 % tiene empleo a tiempo completo (8 hs) y el 12.7 % pluriempleo y el 5% está subocupado.

Según estos breves datos las empresas y gremios tendrían una baja incidencia en la garantía de los derechos laborales y sociales, ya que cubrirían sólo al 20,9 % de la población que es la que posee aportes constantes. Los subocupados, trabajadores informales, cuentapropistas y los sobreocupados representan en su gran mayoría a las nuevas modalidades de ocupación: trabajo en plataformas (Rappi, Uber, Pedidos ya, etc), freelancers por contratos breves, pasantes, emprendedores, trabajadores para empresas en el exterior (trabajo remoto) que no poseen relación laboral formal, trabajo en cooperativas, entre otras nuevas modalidades.

Por lo anotado más arriba podemos observar como las tradicionales pujas de derechos laborales y sociales ancladas en el industrialismo no incluyen al grueso de la población económicamente activa.

En lo que respecta al objetivo social simbólico del trabajo en un lugar fijo (oficina, fábrica, empresa) con un horario de 8 hs y la posibilidad de hacer carrera en aquel lugar, esto también ha cambiado en las nuevas generaciones, habiéndose acelerado la modificación de miradas frente al trabajo a partir de la pandemia. Los estudios realizados por el BID en la sección del futuro del trabajo en América Latina(2019-2023), muestran un cambio en la percepción del los trabajadores sobre el uso del tiempo laboral y como el trabajo remoto impuesto en la pandemia modificó la disciplina de trabajo. Los trabajadores remoto ya no quieren volver a la oficina y aquellos que organizan libremente sus jornadas laborales con la

modalidad banco de horas por plataformas o servicios, tampoco desean volver a la modalidad tradicional.

La legislación surgida en un momento histórico donde parecía posible el pleno empleo tradicional en esta nueva estructura socio-laboral resulta aplicable para solo un porción de casos, las leyes que surgen con la intención de regular a las plataformas no están tampoco pensadas para toda la variedad de trabajadores y tipos de empresas actuales.

Si el principio de legitimidad pide que las leyes sean útiles y necesarias a fin de ser obedecidas por la población, no por miedo a la sanción sino por solucionar problemas sociales, la futura legislación laboral debería tener en cuenta no solo los derechos ya logrados históricamente para garantizar la paz social, sino las nuevas formas de entender al trabajo no como fin en sí mismo, sino como maneras de organización del tiempo de vida.

Conclusión

El análisis histórico y jurídico de la legislación previsional en Argentina muestra que, desde su origen, se buscó la dignidad humana a través del trabajo y la previsión social, enmarcados en un modelo de sociedad basado en el humanismo cristiano. Las modificaciones legislativas deben ser integrales contemplando la complejidad del fenómeno social que se basa en la armonización de los proyectos de vida de los habitantes. No es posible ni volver al pasado, ni pretender que cada uno se salve solo. La visión económica del humanismo cristiano busca el buen vivir comunitario, en lugar de la maximización de ganancias, y en aquella línea lo sostenible sería establecer un sistema previsional y de cuidados que promueva la dignidad humana y la justicia social.

Bibliografía

Alaimo V, Chaves M y otros (2019) *El Futuro del trabajo en América Latina y el*

Caribe. BID. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-futuro-del-trabajo-en-America-Latina-y-el-Caribe-la-flexibilidad-llego-para-quedarse.pdf>

Alberdi J.B.(2017) *Bases y puntos de partida para la organización política de la*

República Argentina, biblioteca digital del Congreso de la Nación.

<https://bcn.gob.ar/uploads/BasesAlberdi.pdf>

Bethell Leslie (1991) *Historia de América Latina, economía y sociedad 1870-1930*, Ed

Crítica. Barcelona.

Consejo Profesional de Ingeniería Civil (2019) ,*Creación y régimen normativo*.

<https://cpic.org.ar/historia/>

Constitución para la Nación Argentina de 1949 (1950) Universidad de Buenos Aires.

ADRIFER LIBROS.

INDEC (2023) *Estimaciones y proyecciones de la población total 2010-2040-*

https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/proyeccionesyestimaciones_nac_2010_2040.pdf

La Ruffa G (2019) *Evolución y financiamiento de la previsión social en argentina*, en

ASAP, Dirección de investigación y asistencia técnica.

Leon XIII (1891) *Rerum Novarum Encíclica papal sobre la cuestión de los obreros*.

http://upcndigital.org/~ciper/biblioteca/Neotomismo%20y%20doctrina%20social%20de%20la%20Iglesia/CARTA_ENCICLICA_RERUM_NOVARUM.pdf

Ley 24241 Sistema integrado de jubilaciones y pensiones.

Ley de Residencia N° 4144/1902

Mesa-Lago, C. (2021). *El envejecimiento en América Latina: efectos en las pensiones*

públicas y privadas y lecciones para los países desarrollados.. *Revista de la Facultad de Derecho*, (52, Supl. spe), e201. Epub 01 de diciembre de 2021.

Informe de Estadísticas de la SS IV Trimestre 2022. El informe es elaborado por la

Dirección de Estudios de la Seguridad Social, dependiente de la Dirección General de Planeamiento. <https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/archivo/2023-04/Informe%20de%20Estad%C3%ADsticas%20de%20la%20SS%20IV%20Trimestre%202022.pdf>

Moreyra, B. I. y Domingo Moretti, N. (2015). Cuestión social, prácticas culturales y

modelo asistencial en la modernidad liberal: Córdoba, Argentina, 1900-1930. *Secuencia*, (93), 106-136. Recuperado en 18 de julio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-03482015000300006&lng=es&tlng=es.

Piffano, H. (Coord.) (1996). “Un análisis económico de los sistemas

previsionales: Aspectos Comparados”. Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP).

Sampay, A. (1949) *La Reforma Constitucional* Ediciones de la Biblioteca Laboremus, La Plata.

Strubbia, M. (1981) *Doctrina social de la Iglesia, Ordenamiento sistemático y cronológico de textos pontificios, desde 1832*. Ediciones Paulinas, Buenos Aires.

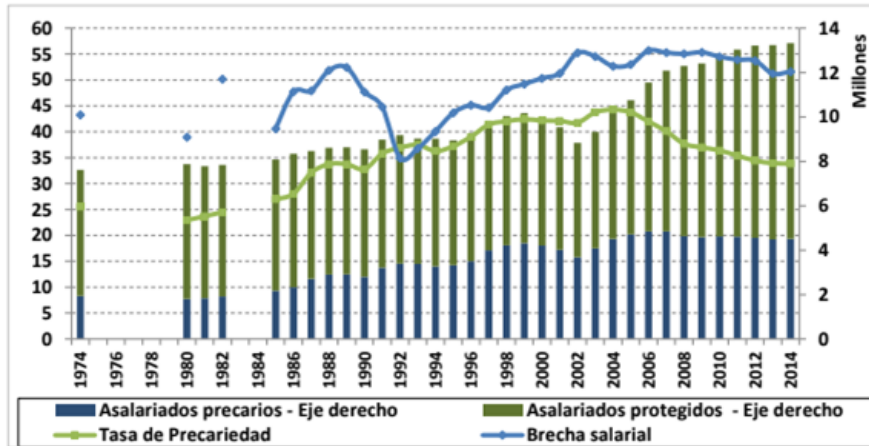
Tapia, W., Gamboa y otros (2023) *El futuro del trabajo en América Latina y el Caribe, Cómo avanzar hacia pensiones sostenibles para sociedades más longevas* BID.

Tirigall Casté R (2016) Los fundamentos de la colegiación profesional obligatoria en los

fallos de la corte suprema de justicia de la nación, en Portal de Promoción y Difusión Pública del Conocimiento Académico y Científico. http://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/36/1/FACES_n6_113-130.pdf

Anexo gráficos

Gráfico N° 1 Asalariados protegidos, precarios y tasa de precariedad. Argentina 1974-2014



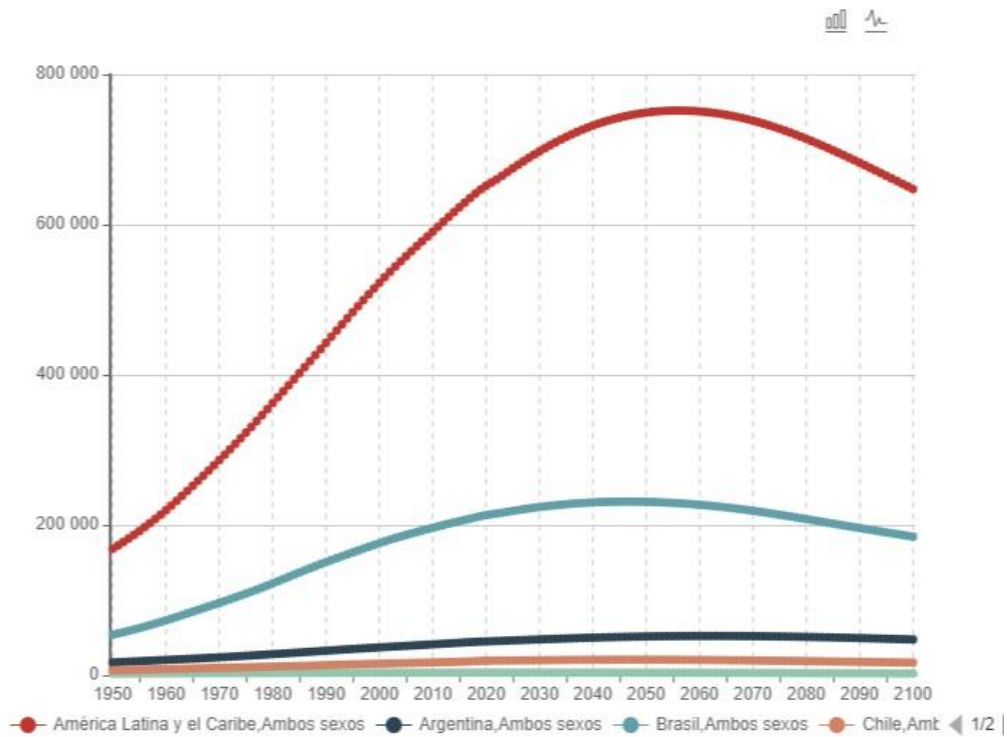
Fuente: Elaboración propia en base a (Graña y Kennedy, 2017).

Gráfico N°2

Demográficos y sociales / Demográficos / Población

Población total, según sexo

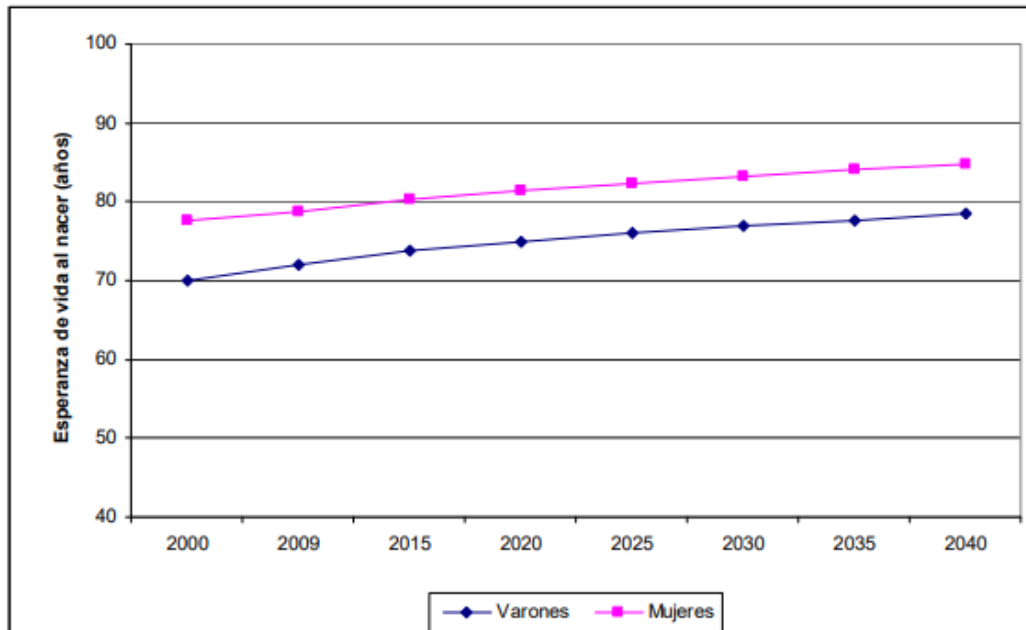
(Miles de personas, a mitad del año)



Fuente: CEPALSTAT - CEPAL - NACIONES UNIDAS

Gráfico n ° 3

Gráfico 3. Esperanza de vida al nacer por sexo. Total del país. Período 2010-2040

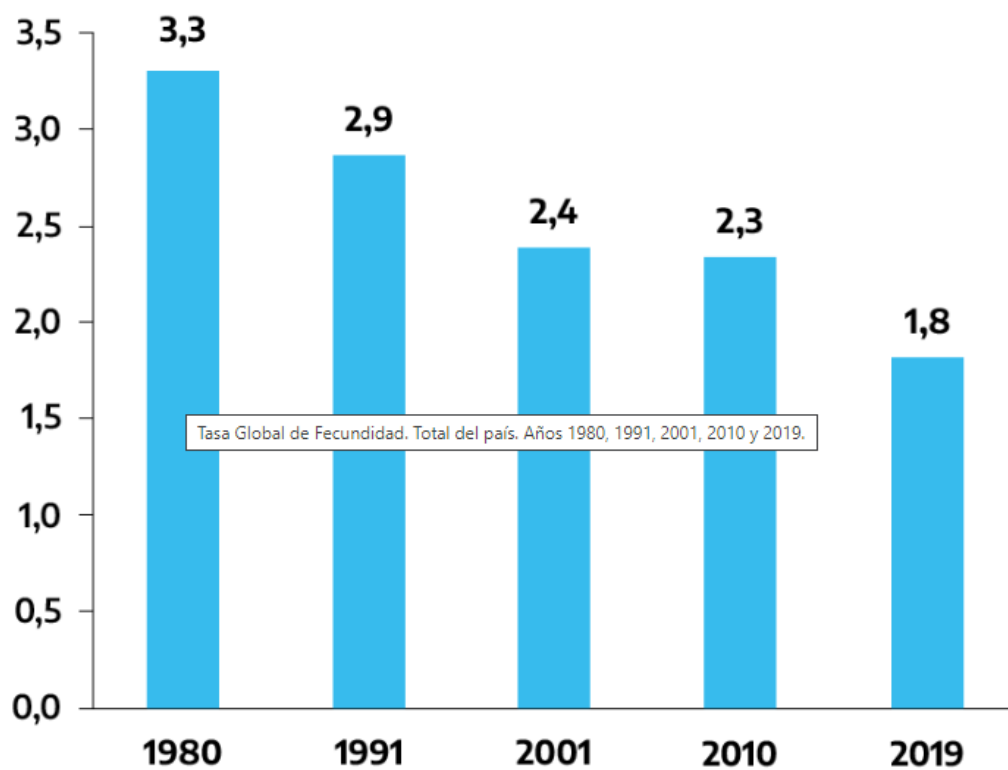


Fuente: INDEC. Estimaciones y proyecciones elaboradas en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Grafico N° 4

Tasa Global de Fecundidad. Total del país.

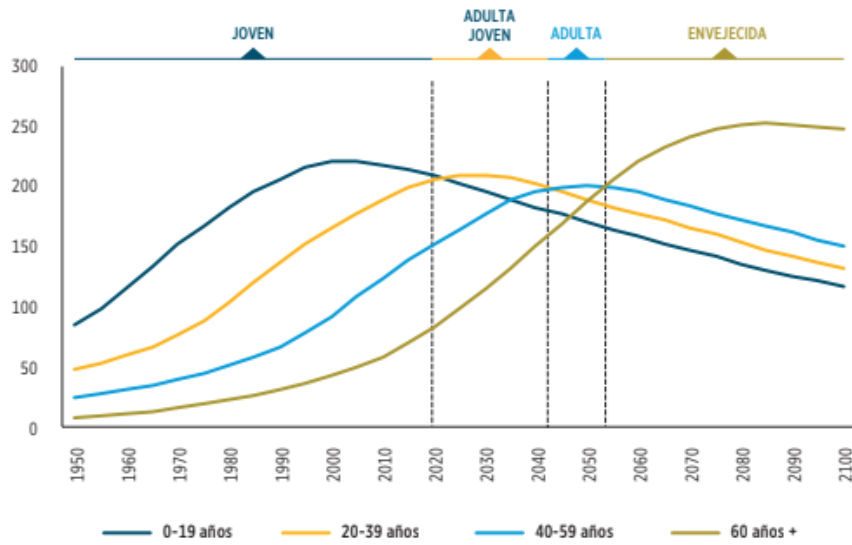
Años 1980, 1991, 2001, 2010 y 2019.



Fuente: Estadísticas Vitales. Dirección de Estadísticas e Información de la Salud (DEIS) y proyecciones de población (INDEC).

Gráfico N°5

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (MILES DE PERSONAS, 1950 - 2100)



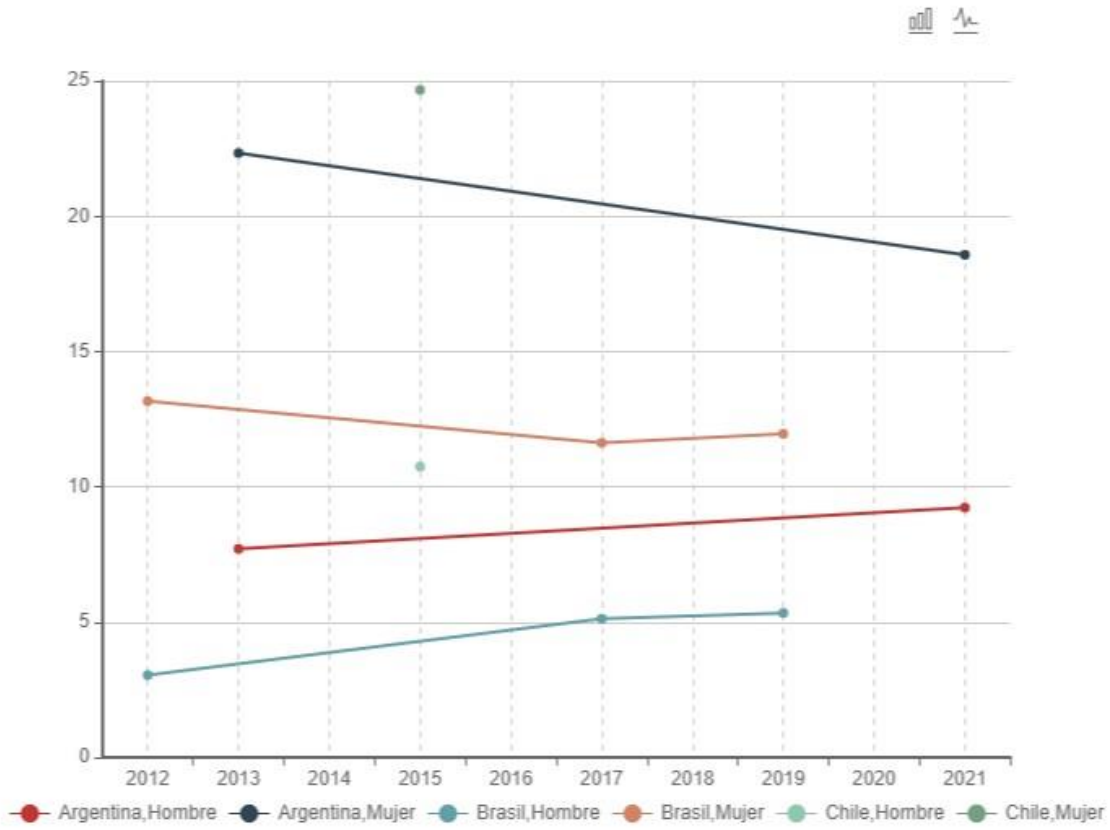
Fuente: CELADE (2022).

Gráfico N°6

Temas transversales / Género / Trabajo remunerado y no remunerado / Tiempo de trabajo no remunerado (TNR)

Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, según sexo.

(Porcentajes)



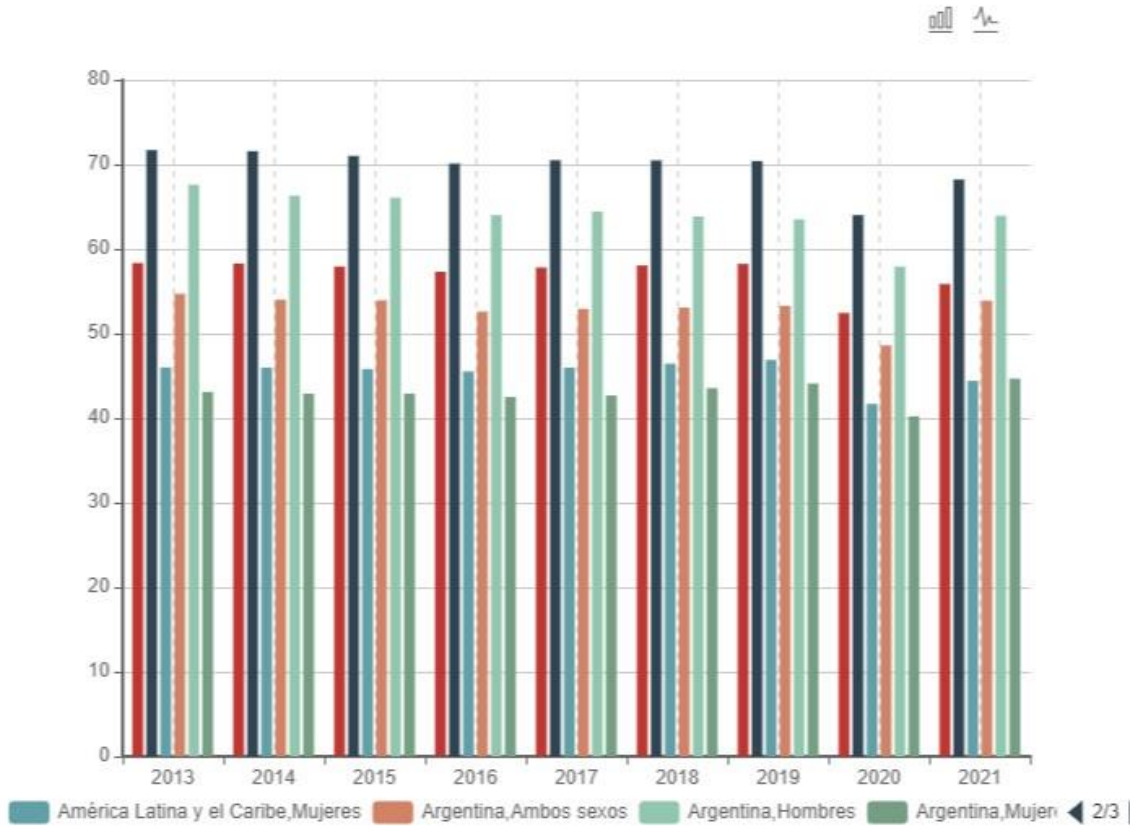
Fuente: CEPALSTAT - CEPAL - NACIONES UNIDAS

Gráfico N° 7

Demográficos y sociales / Sociales / Trabajo / Ocupación

Tasa de ocupación por sexo

(Tasa anual media)



Fuente: CEPALSTAT - CEPAL - NACIONES UNIDAS

Gráfico N° 8

La descripción del mercado laboral muestra su heterogeneidad

Categoría ocupacional					
Asalariado	32,8	32,1	32,8	33,4	33,1
Con descuento jubilatorio	20,4	20,1	21,2	21,1	20,9
Sin descuento jubilatorio	12,4	12,0	11,7	12,3	12,2
No asalariado	11,8	12,2	11,8	11,6	11,5
Patrón	1,6	1,6	1,6	1,5	1,4
Cuenta propia	9,9	10,4	10,0	9,9	9,9
Trabajador familiar sin remuneración	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
Tipo de establecimiento					
Estatal	7,9	7,9	8,1	8,0	7,9
Privado	36,0	35,6	35,8	36,3	36,0
De otro tipo ⁽¹⁾	0,6	0,7	0,7	0,6	0,7
Ns/Nr	-	-	-	-	-
Intensidad de la ocupación					
Subocupado	5,3	5,3	5,2	4,5	5,0
Ocupado pleno	26,1	24,9	25,5	24,3	25,8
Sobreocupado	12,2	12,8	12,8	12,4	12,7
No trabajó en la semana de referencia	0,9	1,3	1,1	3,8	1,1
Calificación de la ocupación principal					
Profesional	4,5	4,1	4,5	4,1	4,1
Técnico	7,9	7,9	7,8	7,9	7,7
Operativo	23,3	23,6	23,6	24,4	24,5
No calificado	8,4	8,3	8,5	8,2	8,1
No definido	0,5	0,4	0,2	0,3	0,2
Rama de actividad de la ocupación principal					
Actividades primarias	0,4	0,4	0,5	0,5	0,4
Industria manufacturera	5,2	5,0	5,4	5,6	5,4
Construcción	4,0	4,0	4,1	3,9	4,3
Comercio	8,5	8,4	8,0	8,2	8,1
Hoteles y restaurantes	1,7	1,6	1,8	1,7	1,6
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3,3	3,1	3,2	3,4	3,2
Servicios financieros, de alquiler y empresariales	4,7	4,8	4,7	4,8	4,9
Administración pública, defensa y seguridad social	3,9	3,7	3,7	3,7	3,8

Fuente : INDEC,

https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim23D62E32C3E6.pdf